

Gaceta Oficial

de Costa-Rica.

AÑO I

San José. Abril 19 de 1860.

NUM. 39.

CONTENIDO.

NO OFICIAL.

LA GACETA.—Cargos.
SERVICIO público.—Avisos.—Contaduría de crédito público.
PROVIDENCIAS judiciales.—Edictos.—Remates.—Lista de reos fugos.
MOVIMIENTO marítimo.
REPRODUCCIONES.—Mensaje del Presidente de los Estados Unidos.—El Papa y el Congreso.—Centro-América.—AVISOS.

NO OFICIAL.

LA GACETA.

CARGOS.

Por cartas recibidas de algunas provincias, se nos denunciaban hechos irregulares cometidos por algunas autoridades, y de los cuales se quiere hacer responsable al encargado del Poder Ejecutivo y miembros que componen la Admon. provisoria. Si es verdad que nosotros lamentamos todo error, todo abuso, toda infracción de la ley, y no la callamos; tambien lo es que, no queremos pese sobre la Admon. un cargo inmerecido.

Se asegura que algunas autoridades intolerantes en materias políticas, han castigado la libertad del sufragio, y penado indirectamente á los que no quisieron ó no querían hacer lo que tales autoridades deseaban. Si semejantes hechos son verdaderos, la soberanía individual queda conculcada, el sufragio popular monopolizado y la Constitución que apenas empieza á vivir, asesinada en los primeros días de su aparición.

Organos oficiales del Gobierno, improbamos por la prensa y en su nombre procedimientos tan contrarios al sistema republicano que hemos adoptado como forma de nuestra vida política, y rechazamos toda imputación que sobre esto se quiera arrojar sobre la Administración ejecutiva.

El Gobierno lamenta semejantes abusos que, no pueden traer otra consecuencia sino la continuación del antiguo sistema de tiranía, y el descrédito

ante los ojos de los pueblos libres.

O somos republicanos ó nó: si lo primero, seamos tolerantes, respetemos las ajenas opiniones, no opongamos diques á la libertad individual, y no castigamos sino aquellos actos erigidos en delito por nuestra legislación: si lo segundo, digamoslo de una vez, adoptemos otra forma de Gobierno, y no engañemos con mentidas protestas de libertad: no seamos liberales de palabras y déspotas en la práctica; seamos consecuentes y acordémonos que nosotros tambien hemos estado sufriendo un yugo pesado por largos años, para no desear que continúe el mismo estado de cosas.—O es que somos populares solo cuando estamos debajo y retrógrados y tiranos cuando estamos encima?

La libertad electoral es el cimiento sobre que descansa el Gobierno popular; destruida esta no hay República posible, y tendremos una lucha continua entre opresores y oprimidos, una constante amenaza de la tranquilidad pública y una guerra abierta de partidos.

No fué con estas miras con las que se verificó el cambio político del 14 de Agosto; y aceptar hoy un sistema enteramente opuesto á las promesas hechas al pueblo, es una inconsecuencia y una burla á la soberanía de los ciudadanos.

Jamás la tiranía ha logrado la posesion de la virtud y del talento: la popularidad de los tiranos es comprada con el miedo ó adquirida por la codicia. Otra vez digimos y lo repetimos ahora: sobre la tumba de los déspotas se arrojan las maldiciones de los pueblos: sobre la losa de los filántropos se depositan las lágrimas de la humanidad.

El Gobierno no quiere que en manera alguna ni bajo ningún pretexto se repitan persecuciones escudadas con fórmulas de legalidad: quiere la

reconciliación verdadera entre los hijos de un mismo pueblo; la verdadera fusion de los partidos en un abrazo fraternal y de union bajo una sola bandera, la bandera de la felicidad pública.

Fiel ejecutor de la Constitución y de las leyes, quiere se cumplan por todos los empleados subalternos en los diversos ramos de la administración pública, sin distincion de colores políticos, y sin aquellas preferencias y favoritismos que tantos odios enjendró la pasada administración.

Muchos y muchísimos de los que hoy rodeamos y sostenemos, con nuestra sangre si necesario fuese, al actual Gobierno; que queremos su popularidad y el engrandecimiento de la patria, levantamos y levataremos muy alta nuestra voz contra todo abuso, y defenderemos, si hay justicia, la causa de nuestros adversarios contra cualquier poder. Pregúntesenos despues si hemos adelantado!

El Gobierno no puede ni ha podido ser indiferente para con aquellos actos de arbitrariedad cometidos por empleados ó autoridades subalternas; y ya que los ofendidos han guardado silencio y no han hecho uso de sus recursos legales, no quiere que ni por un momento se crea tienen su tácita aprobación.

Ningun otro interes que el del buen nombre y felicidad de Costa-Rica nos ha movido á escribir este artículo: si pretendiesemos puestos, honores ó otra clase de medros, muy diverso seria nuestro lenguaje; pero no, nosotros hablamos con el corazon y suplicamos á todos los costaricenses, depositen sus odios y reñores ante el interes del progreso y del bien de la patria.

SERVICIO PÚBLICO.

La Gobernación ha dispuesto desocupar en todo el presente mes, el potrero de Pavas, para que permanezca sin ganados hasta

el 15 de Junio próximo, en que repastado de nuevo principiarán los alquileres del año. En consecuencia se previene á todas las personas que tengan allí animales, los manden sacar para evitar que, echados fuera por la Policía, se pierdan ó causen perjuicios á las sementeras.

Gobernación de la provincia. San José, Abril 18 de 1860.

J. Antonio Pinto.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

Con fecha 8 del presente mes, esta Gobernación ordenó el depósito de un novillo oca de regular tamaño, y de un potrero colorado como de tres años, cuyos ferros no se han encontrado exactos en la matrícula respectiva; el que crea tener derecho á dichos animales, que se presente á comprobarlo en el término legal.

Abril 16 de 1860.

Rafael Moya.

Conocimiento dado por la Subsecretaría de Hacienda, del café que ha pasado por la Garita del Rio-Grande, desde 1º de Diciembre de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860.

Diciembre de 1859.

Desde el 1º hasta el 31. ^{Sacos.} 2799

Enero de 1860.

Pasaron..... 4933

Febrero Id.

Id..... 22632 $\frac{1}{2}$

Marzo Id.

Id..... 33769 $\frac{1}{2}$

Suma sacos..... 63534

San José, Abril 12 de 1860.

En esta fecha, habiéndose presentado ante mí el agrimensor D. Joaquin Flores, prestó con arreglo á derecho, el juramento prevenido por el artículo 17 de la Constitución de 26 de Diciembre de 1859.

Juzgado privativo de tierras baldías y minas, San José, Abril 16 de 1860.

EZEQUIEL HERRERA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

REBATES.

A las doce del Miércoles veintinueve del corriente, se rematará en el mejor postor un solar con una galera contenida en él, sito en la calle del Carmen, al Norte de la plaza principal de esta ciudad, lindando por el Norte, con casa y solar del

Señor José Ana Mora: por el Sur, con casa y solar de Don Aniceto Esquivel; por el Este, con casa y solar de la Señora María Blanco; y por el Oeste, con casas del Señor Don Antonio Pinto, calle de por medio, propio de los menores hijos del finado Don Nereo Brenes: está apreciado en mil pesos, y se vende judicialmente a pedimento de la tutriz, previos los trámites de derecho, para utilidad de los expresados menores. Las personas que quieran comprarlo, acudan a este despacho el día y hora indicados, que se les admitirá la postura que hicieron, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, Abril 16 de 1860.

Ramon Carranza.

Juan F. Gonzales. José Benavidez.

A las doce del día veinticinco del corriente se rematará en el mejor postor una casa y terreno en que está ubicada, situado en el barrio de Mata-Redonda, de esta jurisdicción, propia del Sr. Pedro Castro, y valuado todo en ochocientos sesenta pesos, con lindante por el Norte, con terreno de Don Calixto Acosta; por el Sur, calle de la Sabana; por el Este, con propiedad del Sr. Bustaquio Cordero; y por el Oeste, calle de por medio, con terreno del Sr. Francisco Acosta, cuya finca se vende judicialmente para pagar al Sr. Lic. D. Salvador Jimenez cantidad de pesos que le adeuda dicho Castro.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional. San José, a las nueve de la mañana del día diez y seis de Abril de mil ochocientos sesenta.

José Pinto.

Silvestre Fonseca.—Manuel Carranza.

A las doce del Miércoles 25 del corriente, se ha de vender en el mejor postor, en los portales de esta oficina, un cerco de tres y un quinto manzanas, sito en Alajuelita en el punto llamado Caracas, valorado en ciento setenta y seis pesos, para pagar el quinto, costas, deudas, y la parte de una menor, estando ya practicados los trámites de ley. El cerco indicado pertenece a la testamentaria del finado Inocente Chinchilla, lindando al Norte, con cerco de José Mercedes Mora; al Sur, con cerco de Rosa Mora; al Este, con terreno de la testamentaria dicha; y al Oeste, con cerco del referido Mercedes Mora. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere.

Juzgado 2º constitucional.—San José, Abril 17 de 1860.

Rafael Gallegos.

Diego Morales. Mercedes Astua.

(*) Quien quisiere hacer postura a una casa y el solar en que está ubicada, sita en la calle de la Pólyora, cien varas al Sur de la plaza principal de esta ciudad, propia de Don Fernando Estreber, quien al comprarla se hizo responsable por la cantidad en que estaba hipotecada a la fundación de una capellanía colativa, y está valuada en mil seiscientos pesos, y se vende judicialmente en este juzgado el día veintisiete de Abril, a las doce del día, para pagar al señor Fiscal eclesiástico: acuda que se le admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas.

San José, Abril 17 de 1860.

Miguel Carranza.

José M. Gutiérrez.—Ricardo H. Escobar.

Quien quisiere hacer postura a un solarcito, sito en las inmediaciones de esta ciudad en la calle de la plaza de Dolores, propio del militar Torcuato Monge, y está valuado en la cantidad de ochenta pesos, y se vende judicialmente en este Juzgado el lunes 23

(*) Estando ya en la prensa este remate cuando se dio la orden de no publicarlo por haber sido su defecto la suma a que estaba afectada, la casa de que habla este aviso, se le da publicidad por no haberse cumplido la salida del periódico.

del presente mes a las doce del día, para pagar a su acreedor Sr. D. Lorenzo Chacon, acuda que se le admitirán las posturas que hiciere siendo arregladas.

Juzgado Militar. San José, Abril 11 de 1860.

Salvador Mora.

Francisco Mora.—Adolfo Escobar.

Quien quisiere hacer postura a una casa y solar en que está ubicada, constante de doce varas en cuadro, y un cerquito como de medio solar sembrado de café y plátanos, sitos la casa y solar en el barrio de Alajuelita, y el cerquito en el Turrujal del mismo barrio, valorados la casa y solar en la cantidad de quince pesos, y el cerquito en veinte pesos, todo perteneciente al militar Carmen Mora, y se venden judicialmente en este juzgado el lunes 23 del presente mes, a las doce del día, para pagar a su acreedor Sr. Lucas Monge, acuda que se le admitirá las propuestas que hiciere siendo arregladas.

Salvador Mora, Francisco Mora, Adolfo Escobar.

LISTA

de los reos fugos y ausentes de todos los Juzgados de la República, Auditoria de guerra y Juzgado del Crimen de San José.

- De Santana... | Vicente Castro
- | Guillermo Calvo
- De la ciudad. | Juan Solís.
- | Cirilo Zumbao.
- | Ramon Rojas.
- De Guadalupe. | Hilarion Ballesteros.
- Del Mojon. | Norberta Salazar.
- De la Union. | Joaquin Quesada.
- De San Vicente. | Ramon Lizano.
- De Escazú. | Miguel Azofeifa.
- | Mercedes Cedeño
- De Terraba. | Salvador Obando.
- De Cartago. | Manuel Sanchez.
- De Aserri. | Florencio Vargas.
- | Eufrasio Amador.
- De la N. Granada. | Pio Gonzales.
- De San José. | Reyes Barquero.
- De Pacaca. | Miguel Sanchez.
- De Heredia. | Florencio y Manuel Morera.
- | Silvestre Brenes.
- De la Union. | Víctor Soto.
- De Escazú. | Reyes Sanchez.
- De Santana. | José M.º Castro Ciles.

JUZGADO DEL CRÍMEN DE HEREDIA

- Fernando Zúñiga.
- Andrés Morales.
- Casimiro Matamoros.
- Tomás Ramirez.
- José Fiel Brenes.
- Valerio Sanchez.
- Raimundo Murillo.
- Juan Ramirez.
- José María Arguedas.
- José María Barquero.
- José Ana Espinosa.
- Mercedes Montoya.
- Nicolas Montero.
- Pedro Montero.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE

ALAJUELA.

- Bernardino Madriz.
- Gregorio Barquero.
- Fulencio Lépiz.
- Presbítero Pedro Sabonio.
- Concepción Quesada.
- Juan Frutos.
- José Evaristo Arias.

JUZGADO DE PUNTARENAS.

José Siqueira Guerrero

Wenceslao Núñez.
Jacino Araya.
Encarnacion Cruces.
José María Mediavero.
Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, San José. Abril 11 de 1860.

N. GALLEGOS

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Abril 13.—Fragata Francesa Valparaiso, del porte de 475 toneladas procedente de Burdeos, a cargo de su capitán Pedro Dupuy: cargamento licores y mercaderías, y cuatro pasajeros en tránsito, tripulada con 19 hombres, y consignada a los señores Rojer y Dent.

Abril 14.—Corbeta de Guerra Norteamericana Levante, del porte de 18 cañones, con 200 hombres de tripulación, procedente de Punta Icaeo, al mando de

su comandante H. E. Heesch, y por pasajero el Sr Ministro de los Estados Unidos. Abril 13.—Goleta Peruana Paquete de Cerro azul, de 40 toneladas procedente de la Union, a cargo de su capitán Lucas Bergante, cargamento ferratería, y consignada a los señores Lizano y hermanos.

SALIDAS.

Abril 18. Bergantín chileno Joven Alberto con destino a California, al mando de su capitán Rodolfo Majson, cargamento madera y café, y 10 hombres de tripulación: fué despachado por los señores Eduardo Beeche y C.º

Id. id. Vapor Norte-americano Columbus con destino a Panamá, su capitán J. W. Ludwig, cargado de productos del país, llevando de pasajeros a los señores Luciano Loria, hijo, y siseñte, F. d. Parga, y J. Michelena, su tripulación de 25 hombres; y fué despachado por dos Señores Crisanto Medina y C.º

CONTADURIA DEL CRÉDITO PÚBLICO.

Por última vez se avisa que aquellos documentos de los empréstitos, perjuicios, fiets, víveres y sueldos de campaña que no hayan sido cambiados en esta oficina, hasta el 1º de Mayo próximo, quedan enteramente sin valor.—Para que nadie ignore tal disposición, sería conveniente que los señores Gobernadores y las autoridades de los pueblos, barrios, &c., publicasen este aviso a manera de BANDO, por a guiso de ángulos en sus respectivas jurisdicciones.

Hay varios documentos que están reconocidos; pero que sus dueños no han ocurrido a cambiarlos y son los siguientes—

PROVINCIAS	DOCUM.	NOMB. DE LOS DOCUM.	NOMB. DE QUIEN FUERON PRESENTADOS.
San José.	1	Gerónimo Rojas.	Gerónimo Rojas.
	1	José Franc. Escalante.	Daniel Escalante.
	2	Ramon Esquivel.	Ramon Esquivel.
	1	Aguilar y Allpress.	Vicente Aguilar.
	1	Reyes Vargas.	Domingo Matthey.
	1	Isidro Rojas.	Isidro Rojas.
	1	Luis Leon.	Luis Leon.
	1	Rafael Marin.	Manuel Marin.
	1	Patricio Leon.	Pablo Zúñiga.
	1	Maximiliano Leon.	Id.
	2	Miguel Flores.	Id.
	1	Vicente Herrera.	Vicente Herrera.
	1	José María Mora.	José María Mora.
	Cartago.	2	Pedro Quiros.
1		José Maroto.	Id.
1		José Dolores Brenes.	José Dolores Brenes.
2		Manuela Brenes.	Victoriano Brenes.
1		Eusebio Córdova.	Ramon Quesada.
Heredia.		1	Pedro Bolaños.
	2	Vicente Vargas.	Id.
	1	M. de Jesus Vargas	Joaquin Vargas.
	1	Pedro Quesada.	Pedro Quesada.
	1	Patricio Viquez.	Tomas Herra.
	1	Fr. Villalobos, presb.	Francisco Soto, presb.
	1	F. lipe Vargas.	Francisco G. Brenes.
Alajuela.	2	Miguel Murillo.	Jesus Gonzales.
	1	Santana Orozco.	Id.
	5	Jesus Gonzales.	Id.
	1	Florencio Gonzales.	Id.
	1	Franc. Barrantes.	Id.
	2	Manuel Trejos.	Miguel Calvo.
	1	Zeledon Trejos.	Id.
	1	Pio Pacheco, presb.	Felix Mora hijo.
	1	Juan Pablo Gonzales.	Manuel Sandoval.
	1	Nereo Alvarez.	Id.
	1	Justo Solera.	Id.
	1	Canuta Alfaro.	Manuel Castro Bonilla.
Esparza.	1	Juan Gonzales.	Id.
	1	Aniselo Ramos.	Paulino Ortiz.
	1	José González.	Id.
	1	Mercedes Esquivel.	Juan Matamoros.
	1	Manuel Roja.	Julio Ruiz.
	1	Teodora Herrera.	Pedro Castro.

San José, Abril 2 de 1860.

Francisco Echeverria.

REPRODUCCIONES.

MENSAJE

No.

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS-UNIDOS

(Continúa.)

(Véase el número 37.)

NUEVA CUESTION DE LIMITES CON INGLATERRA.

Cuando al siguiente día el ministro británico acusó recibo de la nota de Mr. Marcy, manifestó que estaba completamente de acuerdo con respecto á "lo conveniente de la conducta recomendada al gobernador del territorio de Washington en las instrucciones de U. (Mr. Marcy) á aquel funcionario" y aseguró que "no había perdido ni un instante en enviar copia de aquel documento al gobernador general de la América Septentrional Británica," y que había encargado con empeño á S. E. que tomase cuantas medidas estimase mas conducentes para asegurar, por parte de las autoridades locales británicas y de los habitantes de las cercanías de la línea en cuestion, el uso del mismo espíritu de tolerancia que U. (Mr. Marcy) inculca á las autoridades y á los ciudadanos de los Estados Unidos.

Así quedaron las cosas, bajo la fé de aquel arreglo, hasta que, en 9 de Julio último, el general Harney pasó á visitar la isla. Encontró en ella á veinticinco americanos, allí residentes con sus familias, y tambien un establecimiento para cria de carneros de la compañía de la bahía de Hudson. Poco tiempo antes de su visita á la isla, uno de dichos residentes había matado una bestia perteneciente á la compañía, por haber entrado dentro de sus terrenos; y aunque había ofrecido pagar por ella el doble de su valor, no se le admitió su ofrecimiento. Al cabo de poco tiempo, el factor principal de la compañía en Victoria, Mr. Dalles, yerno del gobernador Douglass, pasó á la isla en la corbeta de guerra británica *Satellite* y amenazó que "llevaría por la fuerza á Victoria á ese americano (Mr. Cutler) á fin de que diera cuenta del atentado que había cometido. El americano cogió su rifle y dijo á Mr. Dalles que, si trataba de hacer esto le mataría allí mismo. Así terminó este negocio."

En vista de todo esto los colonos americanos dirigieron una petición al general "por conducto de Mr. Hubbs inspector de aduanas de los Estados Unidos, á fin de que colocase en la isla alguna fuerza, que les

protegiese no solo contra los indios, sino tambien contra la opresora intervencion de las autoridades de la compañía de la bahía de Hudson en Victoria en sus derechos como ciudadanos americanos." El general contestó inmediatamente á la petición, ordenando al capitán George E. Pickett, del 9º de infantería, "que situase su compañía en Bellevue, ó en la isla de San Juan, en algun sitio conveniente, cerca del puerto, hácia su estremidad Sud-Este." La orden fué al punto obedecida, y se estableció un puesto militar en el lugar designado. Posteriormente se aumentó aquella fuerza hasta que, según los últimos avisos, había ya en la isla un número de tropas que ascendía entonces á un total de 691 hombres.

Si bien no considero oportuno el entrar aquí en mayores detalles, ni el discutir el peso que deba darse á los asertos de las autoridades coloniales británicas en contra de los informes que dieron ocasion á los actos del valiente general, he debido á este al referir sus razones de haber expedido la citada orden al capitán Pickett. De ellas resulta, que su objeto fué impedir que las autoridades británicas de la isla de Vancouver ejerciesen actos de jurisdiccion en las personas de americanos, residentes en la isla de San Juan, y el proteger á estos contra las incursiones de los indios.

Excitados anduvieron los ánimos durante algun tiempo por toda aquella region, y temíase algun grave conflicto entre ambas partes. Los ingleses tenían en aquellas cercanías una fuerza naval considerable, y no es sinó ser justo con el almirante de aquella escuadra el decir que con sabiduría y discrecion evitó el cometer acto alguno hostil, contentándose con dar parte á su gobierno de cuanto acaecía, esperando recibir sus instrucciones.

(Continuará.)

EL PAPA Y EL CONGRESO.

IX

(Continúa.)

Pero si Francia no puede intervenir, deje que lo haga el Austria! dicen los partidarios de la intervencion extranjera en Italia. ¿Con que es decir que habremos corrido todos los azares de una gran guerra; ganando cuatro victorias; perdido cien-

cuenta mil hombres; gastado 300 millones de francos; conmovido á Europa, y todo eso para que al siguiente día de la paz recupere el Austria en la Península la dominacion que ejercia la víspera de sus derrotas? Magenta y Solferino habrán de ser no mas que trofeos para la historia contemporánea! Nuestros soldados habrán derramado su sangre por una vana gloria! El heroísmo francés será estéril! No! no! en la política francesa no caben ni tales contradicciones ni tales desmayos.

La dominacion del Austria en Italia está concluída. Este es el gran resultado de nuestra campaña, confirmado por la paz de Villafranca. Para que el Austria pudiese aun ir á Florencia, á Parma ó á Boloña, sería necesario admitir que ella es la que nos ha vencido. Hagamos justicia á su lealtad y á su sensatez, ella no lo pretende, y los que en Francia lo pretenden por ella, olvidan á un tiempo lo que nos imponen nuestros principios y lo que nos prohíbe nuestro honor. Impónenos nuestros principios el dejar á Italia á sí misma y respetar la soberanía que la hemos devuelto, con la condicion de que sabrá conciliar los derechos inherentes á esa soberanía con el equilibrio de Europa. Prohibenos nuestro honor reconocer que el Austria tenga un derecho de intervencion armada que no reconocemos en nosotros mismos.

Así, pues, Francia no puede intervenir para que se restablezca la autoridad temporal del Papa en la Romaña ni permitir que el Austria recurra á la fuerza para someter las poblaciones, cuando por su propia cuenta le repugna hacerlo.

X.

Si ni Francia ni Austria intervienen ¿cuál es el brazo que hará someter de nuevo á la Romaña? Sería el de una potencia italiana? Solo una hay á quien pudiese convenir ese papel.—Nápoles. Pero ¿es posible tal cosa? El reino de las Dos Sicilias está profundamente trabajado por un espíritu que no permite á su gobierno el intentar diversiones sobre las Abruzzes. Necesita de todas sus fuerzas para conjurar sus peligros interiores, y, provocando una lucha, se expondría á una revolucion.

Sería la mayor imprudencia que pudiera cometerse, en per-

juicio del orden y particularmente de la autoridad de la Santa Sede. Si todos los elementos de la conflagracion revolucionaria que contiene la Península han podido ser preservados hasta el presente, ha sido en gracia de la actitud pasiva de los diversos partidos, cuyo choque produciría la chispa que incendiaría á toda Italia. Frente al Rey de Nápoles, campeón del absolutismo, se levantara el Rey del Piamonte, sostén de la libertad de los pueblos. La guerra civil lo pondría todo en cuestion, y la anarquía sería, por desgracia, el epílogo de esa funesta tentativa.

La intervencion armada de Nápoles, á ser posible, no produciría, pues, sino desastres. Pero no es posible, porque sería una manifiesta violacion de la neutralidad impuesta á todos los Estados italianos. Con efecto, si el ejército napolitano entrase en los Estados de la Iglesia, nada impediría que el ejército piamontés ocupase á Parma y á Toscana. Semejante desorden sería no solo una inversion de todas las reglas internacionales, sino tambien una rebelion contra la jurisdiccion de Europa, la cual, si bien respeta el derecho de las soberanías particulares, tiene el deber de velar por el orden general, que interesa á su seguridad y á su equilibrio. Para garantizar sus intereses prohíbe á todos los gobiernos de la Península toda intervencion armada de unos respecto de otros, la cual sería un ataque á las garantías comunes.

Nápoles, pues, no puede mas que Francia y Austria, intervenir en Boloña.

XI.

No hay sino una sola intervencion regular, eficaz y legítima: la de la Europa entera, reunida en Congreso para resolver todas las cuestiones relativas á modificaciones territoriales y á revisiones de tratados.

La competencia de un Congreso europeo se establece por los principios mismos del derecho internacional. Por las leyes que obligan á los pueblos entre sí, como por las que obligan á los ciudadanos de una misma nacion, la doble confirmacion del interes público y del consentimiento general es lo que constituye el derecho convencional. La práctica se aviene en esto con la teoría y vemos en la historia que los reinos se han formado, engrandecido modifi-

caño y transformado sucesivamente en virtud de los tratados.

Los de 1815 determinaron la existencia política de la Italia y sus divisiones territoriales. La cesion de la Lombardía á Francia, que á su vez la cedió á Cerdeña, era un acto particular de la voluntad del Austria que en nada afectaba á la organizacion de los Estados independientes de Italia, tales como los formó el Congreso de Viena. Para cambiar los límites de esos Estados, era necesario recurrir á la misma jurisdiccion que los demarcó, esto es á todas las potencias signatarias de los tratados de 1815.

Esto se hizo en la reserva inserta en el artículo 19 del tratado de Zurich, lo que ha ocasionado la inmediata convocatoria de un Congreso que se reunirá en Paris y en que estarán representadas todas las potencias signatarias del acta final de 1815.

El Congreso de Paris tiene plena facultad para cambiar todo lo que hizo el Congreso de Viena. La Europa, congregada en Viena en 1815, dió las Romañas al Papa. La Europa, reunida en Paris en 1860, puede resolver otra cosa.

Y, nótese bien esto, si su decision fuere contraria á la de 1815, no tendria el carácter que tuvo la primera. En 1815 se disponia de las Romañas; en 1860 si no se las devuelve al Papa, no se hará mas que registrar un hecho consumado.

No podria, pues, negarse la competencia del Congreso, porque, de hacerlo hoy, necesario seria para ser consecuentes, declarar que el Congreso de Viena, compuesto en su mayor parte de grandes potencias cismáticas, no tuvo derecho para disponer, en favor del Papa, de las Marcas y las Romañas.

(Continuará).

AMERICA CENTRAL.

Entre los países que en los últimos diez años han atraído el interés del mundo comercial, la América central figura en primera línea. A la separacion de las nuevas provincias españolas de la madre patria, los realistas no pudiendo resistir el movimiento revolucionario, se unieron á él con la secreta esperanza de establecer una monarquía en la América central; pero sus adversarios mas felices, proyectaban una confederacion republicana semejante á la de los Estados Uni-

dos. Gracias á las peculiaridades afectas á esta contienda, desde el día de este triunfo la América central llegó á ser presa de la influencia estrangera. El ojo de águila del hermano Jonathan fijado durante largo tiempo sobre esta hermosa región, y la victoria del partido republicano era una invitacion para que se trasladasen á residir en los Estados nuevamente emancipados. Inglaterra necesariamente era el apoyo del partido realista, y se lanzó á intrigas que dañaron á su influencia en los asuntos de América, y que eran destructoras del progreso y prosperidad de la confederacion en lucha; así la historia de este infortunado país hasta hace algunos años ofrece un espectáculo de penosas luchas interrumpidas de partidos, revoluciones y guerras civiles.

Los Estados de la América central parecen al fin haber llegado á la conviccion de que su bienestar no puede ser asegurado inclinándose á la influencia política de América ó de Inglaterra, sino alistándose un poder neutral aunque superior, á saber, el de los intereses comerciales; señalando la inmensa riqueza del país á los capitales estrangeros y á la inteligencia, para que abran nuevos recursos y desarrollen los antiguos. Vieron que cuando el comercio hubiere una vez tomado posesion de ellos no tendrian necesidad de la influencia política, pues su independencia, la paz y el progreso llegarían á ser una necesidad comercial que durante los últimos veinte años, ha hecho frecuentes sumisiones por medio de una diplomacia tradicionalmente insignificante. — Por medio de la influencia y los esfuerzos de hombres de talento y de energia, los capitalistas ingleses han invertido ya grandes sumas en la construccion de estensas obras, necesidades primeras de un estado comercial: se han hecho caminos y construido otras importantes obras públicas, y antes de mucho la locomotora formará un fuerte eslabon entre el Atlántico y el Pacífico, que llevará á los habitantes de la América central millares de millas mas cerca de las provincias Occidentales Americanas, China y el Japon. Los capitalistas indígenas han contribuido poderosamente á hechar los cimientos de la grandeza futura de la prosperidad del istmo americano, como un ejemplo notable de este cambio desde el año de 1854, los tres años de dilacion necesaria para la prime-

ra cosecha de café, sino que se invierten millares y millares de pesos en obras públicas que producen resultados, mas tardios.

Ademas de las ventajas que la América central ofrece por su posicion geográfica, en conexion con el desarrollo reciente y la perspectiva futura del comercio y la civilizacion en los países del pacífico, sin contar con el peso que California, la Columbia, Británica, el Japon y China, arrojan en la balanza de su importancia política, está el país mismo dotado de todos los encantos y riquezas de la naturaleza, uniendo las ventajas de un Archipiélago, á las de las regiones mas favorecidas del continenté; abierto al comercio del mundo en todas direcciones, con una variedad de suelo y clima propios para todas las constituciones, gustos, y ocupaciones, y todo esto al alcance de los dos océanos mas grandes del mundo; un país rico en muchas de las producciones preciosas del reino mineral, que nutre millones de animales útiles y que es capaz de producir los vegetales de todas las zonas desde la patata de Irlanda y la cebada de Escocia, hasta el azúcar y el café, el cacao y el tabaco, el algodón mas fino del mundo, el añil, (la mejor calidad se produce en San Salvador), juntos á las especies del Archipiélago Oriental; un país, por último habitado por un pueblo de cualidades escelentes, eminentemente propio para las gradaciones de casta, que emanan de la mezcla de tres grandes razas, para corresponder á las necesidades de un carácter topográfico tan vario.

Todas estas ventajas combinadas forman un conjunto sin ejemplo, y tomado todo en consideracion, la América central puede considerarse como la region mas favorecida de la superficie del globo, y la cual está destinada á tomar una parte gloriosa é importante en la historia del porvenir.

Despues de escrito lo que antecede, hemos sabido que se ha firmado un contrato por el Señor D. Carlos Gutierrez, el hábil é incansable Ministro de San Salvador (Centro América) y una casa eminente de Londres.

En consecuencia de este documento deben comenzarse inmediatamente importantes obras en dicha República. Debemos en justicia consignar aquí que la confianza que en el estado de los negocios de la América central se tiene en este país, y las su-

bias y benéficas medidas del gobierno ingles relativas á las Repúblicas españolas, son debidas principalmente al Sr. D. Carlos Gutierrez, un caballero que une al entusiasmo de un patriota el celo infatigable de un perfecto hombre de negocios, y un diplomático en la asercion mas digna de esta palabra.

[De La Peninsula española]

AVISOS.

GUSTAVO Ad. MEINECKE

Ha recibido y ofrece al público á precios equitativos por mayor y por menor

Vinos españoles puros—vinos franceses de varias clases y precios como los favoritos, Gran vin, Margaux, Larruse, Barsac, Sauterne ect.

Champaña de exquisita calidad como tambien vino Oporto, vino del Rio Coñac y otros licores.

Jamones de Westfalia de superior calidad y garantizados, queso holandés fresco y de Limburg, pescados, carnes y verduras conservadas.

Una grande variedad de artículos para el uso de la casa y un surtido de

SEMILLAS

frescas de las verduras mejores y propia para la tierra.

JUAN ECHEVERRÍA alquila la casa que está contigua á la de su habitacion al poniente.

ROYAL HOTEL

26 New Bridge street, Blackfriars LONDON.

Polydore de Keyser.

The following languages spoken:

English.	Spanish.
French.	Portuguese.
German.	Italian.

Se hablan los siguientes idiomas:

Ingles.	Español.
Frances.	Portugues.
Aleman.	Italiano.

DE VENTA

El que suscribe vende por mayor y menor **acorninas** frescas.

Luis Gargallo.

AVISO A LOS SEÑORES CURAS.

El que suscribe está encargado de la distribucion de los Santos Oleos; los Señores curas ocurran en tiempo oportuno al infrascripto

Presbítero Ramon Gutierrez.

Se ha perdido un **libro-cartera** que contiene, entre otros papeles, unos pagareces librados en favor del que suscribe, cuyos documentos no están endosados y por tanto no harán fé sin mi endoso correspondiente, los principales son contra los Señores Güell y Gargallo de San José, y contra D. Jaime B. Sch. de Puntarenas. Lo que se avisa para conocimiento de los interesados.

MANUEL G. DEL BOSQUE.

CAÑA.

En una hacienda de Curubabat, perteneciente á Don Lorenzo Montañer, se vende caña blanca.—El precio es: doce pesos el mil, en el cañaveral y catorce, en San José.

U. Urnas M. Redactor.—Imprenta Nacional.